



INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE MADRID CULTURA Y TURISMO, S.A.U. PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SISTEMAS Y MATERIAL DE ILUMINACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN DE MADRID CULTURA Y TURISMO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

1.- INTRODUCCIÓN.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería. Dicha sociedad, se crea para impulsar el desarrollo de los sectores cultural y turístico de la región madrileña. Tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales, ciclos y otras actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, la promoción exterior de la cultura madrileña y del sector turístico, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

Para la correcta implementación de los festivales, y exhibiciones artísticas programadas por la Comunidad de Madrid y gestionadas por Madrid Cultura y Turismo, desarrolladas principalmente en los Teatros del Canal y en espacios escénicos de la Comunidad de Madrid, se hace necesario el suministro de los sistemas y material de iluminación que cubran las especificaciones técnicas de las exhibiciones artísticas contratadas.

Las exhibiciones artísticas de las compañías y artistas programados, por Madrid Cultura y Turismo requieren unos equipos y efectos luminotécnicos punteros, parte esencial en la puesta en escena de la exhibición artística, que actualmente no están disponibles en rider de los espacios escénicos en los que se exhibe la programación.

Los equipos relacionados se derivan de las necesidades descritas por las compañías en sus riders técnicos, para realizar sus exhibiciones, y son indispensables para la correcta prestación del objeto del contrato, de forma que, suponen una garantía del buen desarrollo del espectáculo. En el equipamiento relacionado se muestran modelos del mercado que permiten una total compatibilidad con los sistemas existentes.

Los suministros que se proponen adquirir suponen un gran paso en el proceso de digitalización y modernización de la programación, suponiendo, además, un ahorro energético y disminución de las emisiones de gases en el espacio en el que se exhibe, y además un ahorro de costos.

2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 014/UE, de 26 de febrero de 2014, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. para dar cumplimiento a la gestión y desarrollo de festivales, ciclos, actividades culturales, y promoción exterior de



la cultura madrileña programado por la Comunidad de Madrid, se hace necesario el suministro, en régimen de adquisición, de controles de iluminación con sus respectivos equipos redundantes y un conjunto de proyectores de luz de bajo consumo de tecnología LED, incluyendo la adecuación de los equipos, su conectividad y compatibilidad con el sistema general, demostraciones y garantías, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El objeto del presente contrato, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad, y eficiencia y cumpliendo los requisitos legalmente establecidos se refiere al suministro de sistemas y material de iluminación y que son necesarios para llevar a cabo las exhibiciones artísticas programadas.

Puesto de manifiesto el problema de desabastecimiento, hace que las entregas de determinados suministros y componentes de los mismos sufran considerables retrasos en los plazos de entrega, siendo necesario para las empresas la ampliación de estos plazos, así el plazo de ejecución del contrato se determina en dos meses.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Partiendo de la consideración de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. como poder adjudicador que no goza de la condición de Administración Pública, en aplicación del artículo 26 de la LCSP tienen la consideración de contrato privado los celebrados por la misma; por el valor del contrato de suministros no está sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, vinculados al objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose criterios económicos y cualitativos.

El criterio económico, lo constituye el descuento ofrecido por los licitadores para todos los elementos que figuran desglosados, consistente en un único descuento aplicable a los mismos. Para la valoración se aplica fórmula matemática, proporcional entre la mejor oferta y la oferta que se valora. Los suministros son los mismos e invariables para todos los licitadores, perfectamente definidos técnicamente por lo que el criterio precio supone el ochenta por cien de la valoración total de los criterios de adjudicación.

Será este criterio, el que se tomará en consideración a efectos de apreciar valores desproporcionados. Dado que es este criterio sobre los que cabe apreciar temeridad en la proposición del licitador, al poderse establecer parámetros objetivos. Los criterios cualitativos (que se mencionan más abajo), carecen de trascendencia los efectos de valorar la anormalidad en la oferta.

Respecto a los criterios cualitativos, tanto la ampliación del periodo de garantía de los suministros, la reducción del período de entrega de los suministros, así como el uso de vehículos de emisión ECO o CERO, para la entrega de los suministros suponen un incremento de la calidad, la valoración del criterio medioambiental supone un diez por ciento de la valoración total de la oferta, dándose cumplimiento al apartado séptimo del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid. El criterio ambiental supone un diez por ciento de la valoración total de las ofertas, y supone la exigencia de la baja emisión CO2 durante la ejecución del contrato, que se da tanto en los vehículos ECO (respetuoso con el medioambiente, y supone un menor consumo energético) como en los CERO (que suponen menos contaminación, pero la electricidad que los mueve debería ser renovable cien por cien), por lo que el uso de los dos tipos de vehículos, obtienen la misma puntuación. Estando





el criterio vinculado al objeto del contrato, al estar entre las obligaciones del contratista el transporte de los suministros.

Además y continuando en esta línea como condición especial de ejecución del contrato también se establece un criterio medioambiental.

Como criterio de preferencia en la adjudicación del contrato, para dirimir posibles empates entre aquellas proposiciones que igualen en sus términos a las más ventajosas, una vez aplicados los criterios de adjudicación, se establecen criterios sociales; como es: a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla; b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas y c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El empresario deberá acreditar el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, debiendo ser en alguno de ellos igual o superior a 213.887,00 euros.

El empresario deberá presentar una relación de los principales suministros realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 213.887,00 euros.

Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. ha considerado estos criterios, intentando equilibrar las exigencias de la LCSP, y el incrementar las posibilidades de concurrencia en la licitación, a la vez que el obtener una solvencia económica y experiencia en este tipo de suministros. El que las empresas hayan realizado prestaciones de suministros de la misma naturaleza y de un importe similar, de una forma satisfactoria, es la manera más apropiada de garantizar la correcta ejecución exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se ha tenido en cuenta el coste de mercado de los productos, transporte y puesta en marcha así como el beneficio industrial de la empresa.

Costes directos del suministro: 192.498,30
4% Transporte y puesta en marcha: 8.555,48
6% beneficio industrial: 12.833,22

5.- AUSENCIA DE LOTES.



Conforme a lo exigido en el artículo 116.4 g) de la LCSP, se manifiesta la improcedencia de la división en lotes, una pluralidad de adjudicatarios provocaría mayores costes en la ejecución del contrato. La solución requerida como suministro deberá responder a un mismo sistema y funcionamiento.

El objeto del contrato se corresponde con siguientes códigos CPV.

31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación.

31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctrica.

31518100-1 Lámparas proyectantes.

31518600-6 Proyectores de luz.

31527000-6 Focos.

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En previsión de lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, el adjudicatario vendrá obligado a retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Su incumplimiento dará lugar a una penalidad del 10% del presupuesto del contrato.

Madrid, 3 de enero de 2023
EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Fdo.: Carlos Daniel Martínez Rodríguez

